



LA FIRMA **D**DIGITAL EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE **B**BOLIVIA

EXPOSITOR:
BRANKO MATIJASEVIC

Normativa que Regula la Firma Digital en Bolivia

Normativa que Regula la Firma Digital en Bolivia



LEY N°164

Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación

NORMA PRINCIPAL



Decreto Supremo N° 1793

Es el Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación



RAR ATT-DJ-RA-TL LP 31/2015

Establece los Documentos Públicos de la Entidad Certificadora Raíz



RAR ATT-DJ-RA-TL LP 32/2015

Establece los Requisitos, Términos y Condiciones, Modelos de contrato de Adhesión y otros Aspectos para la prestación de Servicios de Certificación Digital

<https://ecrb.att.gov.bo>

Ley N° 164

Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación



LEY N°164

Ley General de
Telecomunicaciones,
Tecnologías de
Información y
Comunicación

Establece entre otros:

- Validez jurídica y exclusiones a la certificación digital (Definido como acto o negocio jurídico realizado por una persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital y se excluyen principalmente los actos propios del derecho de familia)
- La autoridad y atribuciones a la ATT (Para autorizar, regular, fiscalizar, supervisar y controlar a las EC)
- A las Entidades Certificadoras (Que pueden ser: personas jurídicas de derecho público o privado)
- Que la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información – ADSIB es la Entidad Certificadora Pública y actualmente es el único ente para proveer certificación digital al sector público.

<https://ecrb.att.gov.bo>



Decreto Supremo N° 1793

Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación



Decreto Supremo N° 1793

Reglamento para el
Desarrollo de las
Tecnologías de
Información y
Comunicación

Entre otros establece :

El uso de los certificados y atribuciones de las Entidades Certificadoras

- Define Los Certificados Y Firma Digital
- Establece la Infraestructura Nacional de Certificación Digital
- Autoriza a las Entidades Certificadoras

Establece normativa para el titular del Certificado Digital

- Define los Derechos y Obligaciones de los Titulares del Certificado Digital
- Regula el Tratamiento de Datos Personales

<https://ecrb.att.gob.bo>



Decreto Supremo N° 1793 y sus Modificaciones



RIGIDO OPERATIVAMENTE



Decreto Supremo
N° 1793

Reglamento para el
Desarrollo de las
Tecnologías de
Información y
Comunicación

Quando fue elaborado

No se contempló:

- ✗ La utilización de Certificados automáticos
- ✗ Uso de Software Token

Era un requisito:

- ✓ La Boleta de caución para la Autorización a las EC.



FLEXIBILIZÓ OPERACIÓN



Decreto Supremo
N° 3527

Modificación al
Decreto Supremo
N° 1793

Establece que:

- ✓ Los Certificados automáticos son válidos
- ✓ El uso de llaves a través de Software es válido

Dejo de ser requisito:

- ✗ La Boleta de caución es retirada de los requisitos para dar servicio de certificación

<https://ecrb.att.gov.bo>



Resolución Administrativa Regulatoria 31



Aprueba los Documentos Públicos:

- Política de Certificación
- Declaración de Prácticas de Certificación
- Lineamientos para terceros aceptantes.
- Procedimiento para la autorización de las Entidades Certificadoras

Resolución Administrativa Regulatoria 32



Establece:

- Requisitos y Condiciones de Autorización para EC Públicas y Privadas
- Formatos de los Certificados
- Modelos de Contrato de Adhesión, Términos y Condiciones para la prestación del servicio de Certificación Digital

Requisitos de validez de los Certificados Digitales

Requisitos de validez de los Certificados Digitales en el Estado Plurinacional de Bolivia



Es necesario:

La EC debe pertenecer a la Infraestructura de la PKI Nacional

1

Cumplir Estándar RFC5280
Define los formatos de los certificados y la estructura de la Infraestructura de llave Pública

2

Cumplir Estándar X.509 Versión 3
Es el estándar UIT-T para infraestructuras de claves públicas

3

**Requisitos para el reconocimiento
de certificados de Firma Digital
emitidos por prestadores de
servicios extranjeros**

Requisitos para el reconocimiento de certificados de Firma Digital emitidos por prestadores de servicios extranjeros



LEY N°164

Ley General de
Telecomunicaciones,
Tecnologías de
Información y
Comunicación

Artículo 80. (CERTIFICADOS EMITIDOS POR ENTIDADES EXTRANJERAS).

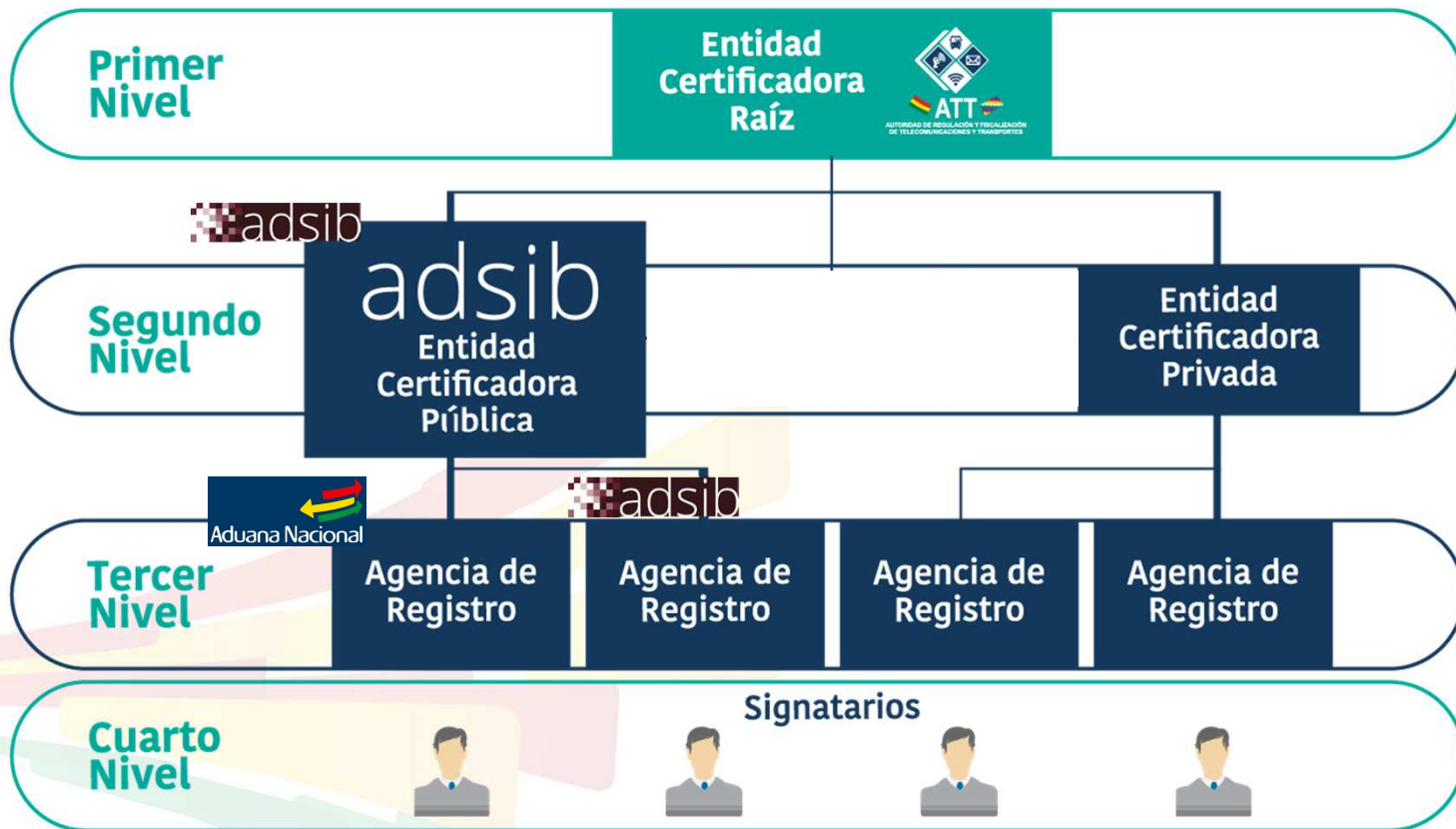
Los certificados digitales emitidos por entidades certificadoras extranjeras tienen la misma validez y eficacia jurídica reconocida en la presente Ley, siempre y cuando tales certificados sean reconocidos por una entidad certificadora autorizada nacional que garantice, en la misma forma que lo hace con sus propios certificados, el cumplimiento de los requisitos, el procedimiento, así como la validez y vigencia del certificado.

<https://ecrb.att.gov.bo>



**Identificación de la Autoridad
Certificadora Raíz Nacional y de los
prestadores de servicios de
certificación acreditados**

Jerarquía de la Infraestructura de Llave Pública en Bolivia








CASO DE ÉXITO:



Aduana Nacional

BENEFICIOS:

	Agiliza y simplifica los tramites de Aduana
	No requiere la presencia del Operador en oficinas de Aduana
	Reducción en el uso de papel, no se requiere la impresión de documentos
	Seguridad jurídica a las transacciones electrónicas
	Integración electrónica con otras entidades de Comercio Exterior (Ej. VUCE)



Resultados a la fecha:



- ✓ Sistema de exportación con Firma Digital en operación en Aeropuertos y Fronteras desde Mayo 2016
- ✓ Aproximadamente 43.000 despachos de exportación procesados
- ✓ 12 puntos de registro habilitados: La Paz, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Tarija, Puerto Suarez, Cobija, Villazón, San Matías, Bermejo y Yacuiba
- ✓ Aproximadamente 3600 Certificados Digitales emitidos para Operadores de Comercio Exterior y servidores públicos de la Agencia Nacional
- ✓ Reducción drástica en el uso de papel. Solo se imprime el Manifiesto de Carga Carretero
- ✓ No se requiere la presencia física de Operadores de Comercio en Oficinas de Aduana



Gracias